



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiséis de septiembre dos mil veintitrés.

|                                      |
|--------------------------------------|
| RAD: 731684003001-2023-00092-00      |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: PROPERANDO LIMITADA      |
| Demandado: DELIO RODRIGUEZ PRIETO    |

Por auto calendarado 5 de mayo de 2023, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado DELIO RODRIGUEZ PRIETO, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio principal en Ibagué, con fundamento en el pagaré 70000005989

El ejecutado fue notificado personalmente (correo electrónico) del auto del mandamiento de pago, el 19 de mayo de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

#### RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 300.000.00 MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

#### NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.